FG-DA N° 250 / 12

Asunción, 30 de abril de 2012.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 07/12 "SERVICIO DE CAFETERIA A TRAVÉS DE MAQUINA EXPENDEDORA"

Forman parte de este Informe de Evaluación de las Ofertas, los siguientes documentos:

1. Actas de Aperturas de la 1era. y 2da. apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas;
4. Nota FG-DA N° 246/12.

En fecha 17 de abril de 2012, establecida para la primera apertura de sobres del presente llamado, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de un (1) sobre-oferta del oferente **DA VINCI S.A. (CAFETTO)** y teniendo en cuenta el art. 34 inc.C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP N° 805/2009, en las cuales se establecen las cantidades mínimas de ofertas requeridas para proceder a la apertura, se pospuso la misma para el día martes 24 de abril del corriente año, a las 09:15 hs.

En el día y hora indicados para la segunda apertura, se ha recibido en la UOC, la cantidad de 2(dos) sobres ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido por consiguiente se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a las siguientes:

1- **DA VINCI S.A. (CAFETTO);**
2- **CAFÉPAR S.A.**

Seguidamente, se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60[1i] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1915/2011[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	DA VINCI S.A. (CAFETTO)	CAFEPAR S.A.

[1] Decreto N° 21.909/03, Art.60. "Análisis. *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados, 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las* especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego y 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden…"

[2] Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07 "*Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones jurada"s*

[3] [3] Resolución DNCP N° 1915/2011 *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5% y 60 días de vigencia)	Cumple	Cumple
Formulario de oferta debidamente firmado completado y preparado	Cumple	Cumple
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	Cumple	No cumple
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	Cumple	No cumple
SIPE, firmado	Cumple	No cumple

1) **CAFEPAR S.A. :**
Presenta su constancia SIPE sin firmar en la cual figura la cedula de identidad del firmante de la oferta, copia del RUC, Constitución de la Sociedad y Declaración Jurada Art. 40, establecidos como sustanciales en el art. 60 del Decreto Nro. 21.909/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y dentro de las observaciones del punto 10 del Anexo 1 "Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa" y teniendo en cuenta los artículos 1ero. y 2do. De la **Resolución DNCP Nro. [4]1915/11 que establecen las formalidades de presentación física de la constancia SIPE así como también el art. 3ero. de la misma Resolución que determina la penalidad en caso de incumplir con ésta diciendo que "***la omisión o falta de firma del oferente o su representante legal en la Constancia del SIPE, no será subsanable con posterioridad al acto de presentación y apertura de ofertas,* ***considerándose una omisión de carácter sustancial".***

Por tanto corresponde rechazar la oferta del oferente **CAFEPAR S.A.** por no ajustarse a los documentos sustanciales del llamado.

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

Nro.	Nombre del Oferente	Precio total de la oferta (IVA incluido)
I	DA VINCI S.A. (CAFETTO)	1.220.-

[4] **Resolución DNCP N° 1915/11** *"Por el cual se establecen formalidades de presentación física de la Constancia expedida por el Sistema de Información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2.051/03.* ***Art. 1°*** *Las Convocantes podrán recibir en sus procesos de contratación la constancia que emite el SIPE en sustitución de la documentación que en la misma se indica en estado "ACTIVO"..*
Art. 2° Establecer que en caso de optar por la presentación de la Constacia expedida por el Sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) en los procedimientos de contrataciones regulados por la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, el Oferente deberá presentarla en formato original, debidamente firmada por el mismo o su representante legal..
Art. 3° Disponer que la omisión o falta de firma del oferente o su representante legal en la Constancia del SIPE, no será subsanable con posterioridad al acto de presentación y apertura de ofertas, considerándose una omisión de carácter sustancial."

La oferta presentada por la firma **DA VINCI S.A. (CAFETTO)** es analizada en detalle, por ser la oferta económica presentada con el precio más bajo, a fin de determinar el cumplimiento con los otros requisitos de lo solicitado en el PBC, en cuanto a la presentación de los documentaciones solicitadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, etc.

Considerando el art. 59[5] del Decreto N° 21.909/03, en fecha 26 de abril del corriente, hemos remitido la a la firma **DA VINCI S.A. (CAFETTO)** la nota FG-DA N° 246/12 en la cual solicitamos documentos formales que no fueron presentados al momento de la apertura de sobres, bajo pena de no ser tenidos en cuenta para la evaluación y cuya descripción es la siguiente:

- Copia de la patente municipal.

Dentro del plazo establecido, el representante de la firma **DA VINCI S.A. (CAFFETO)** dio entrada a los documentos requeridos por tanto su oferta es tenida en cuenta para la evaluación.

La documentación analizada entonces quedó conformada de la siguiente manera:

- Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
- Presenta copia de cédula de Identidad;
- Copia de RUC, activo en el SIPE;
- Certificado de cumplimiento tributario, activo en el SIPE;
- Presenta copia de patente municipal;
- Copia de los estatutos de la firma y sus modificaciones, activo en el SIPE;
- Poder para firmar, activo en el SIPE;
- Declaración jurada Art. 40º, Ley 2051/03, activo en el SIPE;
- Declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10, Activo en el SIPE;
- Presenta Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos;
- Presenta listado de Clientes;
- Presenta SIPE N° 1184061 en formato original y firmado.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, **CAFEPAR S.A.** presenta sin firmar su constancia SIPE en la cual constan documentos sustanciales del llamado y considerando la Resolución DNCP N°1915/2011 *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03"* por lo que corresponde rechazar la oferta del mencionado oferente;

[5] **Artículo 59 del Decreto N° 21.909/03:** Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Así mismo y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presenta la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. **A titulo meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal** y no sustancial: (a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) Antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalización (g) traducciones... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Que **DA VINCI S.A. (CAFFETO)**, quien ostenta la oferta evaluada como la más baja, presenta todas las documentaciones sustanciales y formales del llamado, por tanto es considerada como la más ventajosa para el Fondo Ganadero.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR** la oferta del oferente **CAFEPAR S.A.** por presentar la constancia SIPE sin firmar, conteste a lo establecido en el art. 3° de la Resolución DNCP N° 1915/2011;

- **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma **DA VINCI S.A. (CAFETTO)** y **ADJUDICAR** a la citada, el objeto de la Contratación Directa Nº 07/12 **"Servicio de cafetería a través de máquina expendedora"** ID Nº231483, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del Fondo Ganadero, conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 805/2009;

- La modalidad de adjudicación sugerida será mediante la suscripción de un contrato abierto por un monto máximo de **Gs.25.000.000.-** (Guaraníes veinticinco millones) y monto mínimo de **Gs.12.500.0000.-(**Guaraníes doce millones quinientos mil) ambos IVA incluidos, cuya vigencia será de 12 (doce) meses.

Abog. TERESA WAGNER
Jefa Interina - División UOC

Lic. RAMÓN VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 17 de abril de 2012, expediente Nº 310761, PAC Nº231483;

- Disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2012: Gs. 14.583.333.- (Guaraníes catorce millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres);

- Rubro presupuestario: O.G 280 "Gastos por otros servicios en general"

Abog. TERESA WAGNER
Jefa Interina - División UOC

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC